

**EL INFRASCRITO SECRETARIO EJECUTIVO DE LA COMISIÓN REGIONAL DE
INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA -CRIE-, POR MEDIO DE LA PRESENTE
CERTIFICA:**

Que tiene a la vista la Resolución No. CRIE-01-2026, emitida el veinte de enero de dos mil veintiséis, donde literalmente dice:

“RESOLUCIÓN CRIE-01-2026

COMISIÓN REGIONAL DE INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA

RESULTANDO

I

Que el 10 de julio de 2025, mediante la nota con número de referencia GT-403-VI-2025 del 27 de junio de 2025, la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), que en adelante se denominará “*La Solicitante*”, presentó ante la Comisión Regional de Interconexión Eléctrica (CRIE) la solicitud de aprobación para conectar a la Red de Transmisión Regional (RTR) de Honduras, el proyecto de transmisión denominado “*COMPENSACIÓN REACTIVA CAPACITIVA, INSTALACIÓN DE BANCOS CAPACITORES PARA LAS SUBESTACIONES ELÉCTRICAS: LA PUERTA Y VILLANUEVA*”, para la conexión de dos (2) bancos de capacitores trifásicos de 30 MVAR cada uno.

II

Que el 14 de julio de 2025, la Gerencia Técnica de la CRIE requirió a “*La Solicitante*” que, con el objeto de continuar con el trámite respectivo, presentara la información técnica y legal correspondiente al proyecto de transmisión denominado: “*COMPENSACIÓN REACTIVA CAPACITIVA, INSTALACIÓN DE BANCOS CAPACITORES PARA LAS SUBESTACIONES ELÉCTRICAS: LA PUERTA Y VILLANUEVA*” para la conexión de dos (2) bancos de capacitores trifásicos de 30 MVAR cada uno. En atención a lo anterior, el 15 de julio de 2025 “*La Solicitante*” remitió información complementaria técnica y legal, con la cual dio respuesta parcial a lo requerido.

III

Que el 17 de julio de 2025, la Gerencia Técnica de la CRIE informó a “*La Solicitante*” que aún se encontraban pendientes de presentar el diseño básico de las instalaciones del proyecto y la constancia del cumplimiento de los requisitos de conexión emitida por el organismo nacional que establece la regulación de la República de Honduras. Al respecto, el 18 de julio de 2025 “*La Solicitante*” remitió el diseño básico de las instalaciones, dando respuesta parcial a lo requerido.

IV

Que el 23 de julio de 2025, la Gerencia Técnica de la CRIE requirió a “*La Solicitante*” aclaración en cuanto al alcance del proyecto de transmisión, en virtud de las discrepancias entre la denominación que se indicó del mismo en la solicitud de conexión y los nombres señalados en las licencias de operación, correspondientes a “*SUBESTACIÓN ELÉCTRICA LA PUERTA 138 kV Y AMPLIACIÓN EN 138/13.8 kV, 50 MVA; 138 kV, 30MVAR COMPENSACIÓN CAPACITIVA*” y “*Subestación Eléctrica Villanueva 138 kV y Ampliación en 138 kV, 30Mvar (sic) Compensación Capacitativa*”. Dicha aclaración fue remitida por “*La Solicitante*” el 12 de agosto de 2025, mediante la nota con número de referencia GT-495-VIII-2025 del 8 de agosto de 2025.

V

Que el 19 de agosto de 2025, la Gerencia Técnica de la CRIE requirió a “*La Solicitante*” la siguiente información adicional: a) descripción homologada para los bancos de capacitores; b) información técnica detallada de los interruptores tripolares y monopolares proyectados; y c) incluir e identificar en los diagramas unifilares del proyecto los transformadores de potencial inductivos asociados a las etapas condensadoras. En respuesta a lo anterior, el 26 de agosto de 2025 “*La Solicitante*” remitió la nota con número de referencia GT-523-VIII-2025 del 22 de agosto de 2025, en la cual atendió de manera parcial lo solicitado. Posteriormente, en fecha 4 de septiembre de 2025 “*La Solicitante*” presentó la información que se encontraba pendiente.

VI

Que el 13 de octubre de 2025, la CRIE emitió la primera providencia de trámite, identificada como CRIE-TA-12-2025-01, dictada dentro del expediente número CRIE-TA-12-2025, mediante la cual se confirió audiencia a las siguientes entidades: Centro Nacional de Despacho de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (CND-ENEE) y al Ente Operador Regional (EOR), para que se pronunciaran sobre la solicitud de conexión a la RTR de Honduras, para el proyecto de transmisión denominado: “*COMPENSACIÓN REACTIVA CAPACITIVA, INSTALACIÓN DE BANCOS CAPACITORES PARA LAS SUBESTACIONES ELÉCTRICAS: LA PUERTA Y VILLANUEVA*” para la conexión de dos (2) bancos de capacitores trifásicos de 30 MVAR cada uno.

VII

Que el 16 de octubre de 2025, el CND-ENEE mediante la nota con número de referencia GD-CND-273-X-2025 del 15 de octubre de 2025, presentada ante la CRIE, indicó, entre otros, lo siguiente: “*(...) la conexión de mérito CUMPLE con las condiciones establecidas en la regulación nacional aplicable, y de acuerdo con las prácticas prudentes utilizadas en la industria eléctrica para mantener los niveles de voltaje en la zona, y por consiguiente, cumpliendo con los criterios mínimos de seguridad, develando que dicha conexión permitiría condiciones normales de operación, manteniendo un nivel de continuidad y confiabilidad adecuado en el sistema de transmisión.*”

VIII

Que el 7 de noviembre de 2025, el EOR mediante la nota con número de referencia EOR-DE-07-11-2025-530, presentada ante la CRIE, remitió el “*INFORME DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO TÉCNICO DE LA SOLICITUD DE CONEXIÓN A LA RTR DE HONDURAS DEL PROYECTO: 'Compensación reactiva capacitiva, instalación de banco de capacitores para las subestaciones eléctricas: La Puerta y Villanueva'*”. Adicionalmente, el Operador adjuntó a dicho informe la nota con número de referencia GD-CND-275-X-2025 del 16 de octubre de 2025, a través de la cual el CND-ENEE comunicó al EOR que no presenta objeciones ni comentarios respecto al proyecto objeto de la solicitud.

IX

Que el 5 de diciembre de 2025, la CRIE emitió la segunda providencia de trámite identificada como CRIE-TA-12-2025-02, mediante la cual se confirió audiencia a la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE), para que se pronunciara sobre la solicitud presentada por la ENEE, concerniente a conectar a la Red de Transmisión Regional (RTR) de Honduras, el proyecto de transmisión denominado “*COMPENSACIÓN REACTIVA CAPACITIVA, INSTALACIÓN DE BANCOS CAPACITORES PARA LAS SUBESTACIONES ELÉCTRICAS: LA PUERTA Y VILLANUEVA*” para la conexión de dos (2) bancos de capacitores trifásicos de 30 MVAR cada uno.

X

Que el 13 de enero de 2026, mediante la nota con número de referencia CREE-007-2026, presentada ante la CRIE, la CREE evacuó la audiencia conferida por esta Comisión a través de la providencia CRIE-TA-12-2025-02, indicando entre otros lo siguiente: “*(...) esta Comisión Reguladora informa que no tiene observaciones en cuanto a la solicitud para que la Comisión Regional de Interconexión Eléctrica (CRIE) otorgue al proyecto 'Compensación reactiva capacitiva, instalación de bancos capacitores para las subestaciones eléctricas: la Puerta y Villanueva' (...)*

CONSIDERANDO

I

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Tratado Marco del Mercado Eléctrico de América Central (Tratado Marco): “*La CRIE es el ente regulador y normativo del Mercado Eléctrico Regional, con personalidad jurídica propia, capacidad de derecho público internacional, independencia económica, independencia funcional y especialidad técnica, que realizará sus funciones con imparcialidad, y transparencia. (...)*”. Asimismo, según lo estipulado en el artículo 22 del Tratado Marco, entre los objetivos generales de la CRIE, se encuentra el de: “*a. Hacer cumplir el presente Tratado y sus protocolos, reglamentos y demás instrumentos complementarios. (...)*”, y dentro de sus facultades, contempladas en el artículo 23 de la misma

norma, está la de “(...) f. *Resolver sobre las autorizaciones que establezca el Tratado, de conformidad con sus reglamentos. (...)*”.

II

Que conforme lo establecido en el numeral 4.3.1 del Libro III del Reglamento del Mercado Eléctrico Regional (RMER): “*Cada Agente que inyecta tendrá derecho a conectarse a la RTR una vez cumplidos los requisitos técnicos y ambientales establecidos en la regulación regional y en la regulación de cada país donde se ubique su planta. (...)*”. Adicionalmente, el numeral 4.5.2.1 del Libro III del referido reglamento dispone que: “*Los solicitantes que a partir de la vigencia del RMER, requieran conectarse directamente a la RTR, y que hayan obtenido previamente un permiso de conexión para la red nacional, deberán tramitar una Solicitud de Conexión ante la CRIE de acuerdo con lo establecido en el presente Libro. A la Solicitud de Conexión se deberá anexar una constancia del cumplimiento de los requerimientos de conexión emitida por el organismo nacional que establece la regulación de cada país. La aprobación de esta Solicitud es requisito para autorizar la conexión física. La aprobación será realizada por la CRIE con la aceptación previa del Agente Transmisor, el EOR y el OS/OM del País donde se realice la conexión.*”.

III

Que se procedió a analizar la solicitud de conexión presentada por **Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE)**, de la siguiente forma:

El 10 de julio de 2025, mediante la nota con número de referencia GT-403-VI-2025 del 27 de junio de 2025, la **Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE)** presentó ante la CRIE, la solicitud de aprobación para conectar a la Red de Transmisión Regional (RTR) de Honduras, el proyecto de transmisión denominado “*COMPENSACIÓN REACTIVA CAPACITIVA, INSTALACIÓN DE BANCOS CAPACITORES PARA LAS SUBESTACIONES ELÉCTRICAS: LA PUERTA Y VILLANUEVA*” para la conexión de dos (2) bancos de capacitores trifásicos de 30 MVAR cada uno.

En razón de lo anterior, de conformidad con la documentación presentada por “*La Solicitante*”, se tiene que el proyecto de transmisión denominado “*COMPENSACIÓN REACTIVA CAPACITIVA, INSTALACIÓN DE BANCOS CAPACITORES PARA LAS SUBESTACIONES ELÉCTRICAS: LA PUERTA Y VILLANUEVA*” para la conexión de dos (2) bancos de capacitores trifásicos de 30 MVAR cada uno, se encuentra compuesto de la siguiente manera:

- a) En cada subestación se instalará un (1) banco de capacitores trifásicos de capacidad 30 MVAR para nivel de tensión de 138 kV. Cada banco de capacitores trifásico estará dividido en tres etapas de 10 MVAR. Cada etapa está compuesta por tres arreglos de capacitores de 3.34 MVAR conectados eléctricamente en paralelo. La capacidad total de cada banco será de 30 MVAR. Los capacitores tendrán un BIL de 200 kV y un gradiente de potencial de 61 V/μm.

- b) En cada subestación se instalarán tres (3) interruptores tripolares en 138 kV para conectar y desconectar secuencialmente cada etapa de capacidores. Estos interruptores serán del tipo tanque vivo, para una corriente nominal de 600 A por polo, BIL de 650 kV y 31.5 kA de capacidad de interrupción.
- c) En cada subestación se instalará un (1) interruptor tripolar en 138 kV para energizar la nueva barra proyectada; serán del tipo tanque muerto, 600 A de corriente nominal por polo, BIL de 650 kV y 31.5 kA de capacidad de interrupción.
- d) En cada subestación se instalarán cuatro (4) seccionadores tripolares motorizados sin puesta a tierra que estarán asociados a cada uno de los cuatro (4) interruptores proyectados, para una tensión nominal de 138 kV, con capacidad nominal de 1200 A y BIL de 650 kV.
- e) En cada subestación se instalarán tres (3) transformadores de potencial inductivos en 138 kV asociados a cada nueva barra donde se conectarán las etapas condensadoras, con dos (2) devanados secundarios, uno para protección y otro para medición, relación de transformación 1200/700:1 y BIL de 650 kV.
- f) En cada subestación se instalarán tres (3) transformadores de corriente tipo estación en 138 kV, asociados a cada etapa condensadora, con BIL de 650 kV, corriente nominal de 600 A y corriente secundaria de 5 A.
- g) Cada etapa de capacidores tendrá asociados tres (3) reactores en 138 kV haciendo un total de nueve (9) reactores en 138 kV. Los reactores limitarán las corrientes de irrupción (*inrush current*) al momento de la carga de condensadores. Cada juego trifásico de reactores tendrá una capacidad de 10.814 kVAR con corriente nominal de 43.3 A. Además, cada etapa de capacidores tendrá asociado un Divisor de Potencial Resistivo (PDR) en 69 kV respecto de línea a tierra, BIL 350 kV, relación de transformación 332:1 y carga 15 VA.
- h) Como parte del equipo de Protección, Control y Medición (PCyM), en cada subestación se instalarán dos gabinetes adicionales para protección y control de las nuevas etapas de condensadores. Los gabinetes serán instalados en la caseta de control existente.
- i) El proyecto contempla el montaje de todas las estructuras de soporte y montantes para los equipos de patio y conductores en ambas subestaciones.
- j) Respecto de las obras civiles: el proyecto contempla la remoción, limpieza y topografía de terreno en ambas subestaciones. Ampliación de canalizaciones y casetas de control/servicios auxiliares.
- k) Para el proyecto en total se considera que serán aprovechados los servicios auxiliares y canalizaciones existentes en cada subestación.

El proyecto de transmisión denominado “*COMPENSACIÓN REACTIVA CAPACITIVA, INSTALACIÓN DE BANCOS CAPACITORES PARA LAS SUBESTACIONES ELÉCTRICAS: LA PUERTA Y VILLANUEVA*” para la conexión de dos (2) bancos de capacitores trifásicos de 30 MVAR cada uno, se sitúa en el municipio San Pedro Sula, departamento de Cortés, de la República de Honduras, en las coordenadas geográficas UTM: Zona 16P (388962.00 m E, 1711034.00 m N), correspondientes a la Subestación La Puerta, y en el municipio de Villanueva, departamento de Cortés, de la República de Honduras, en las coordenadas geográficas UTM Zona 16P (394008.00 m E, 1695967.00 m N), correspondientes a la Subestación Villanueva.

En las figuras 1 a 6 se muestran las ubicaciones, las vistas en planta y los diagramas unifilares del proyecto.

Figura 1: Ubicación del predio y emplazamiento de las obras en la Subestación La Puerta del proyecto de transmisión denominado: “*COMPENSACIÓN REACTIVA CAPACITIVA, INSTALACIÓN DE BANCOS CAPACITORES PARA LAS SUBESTACIONES ELÉCTRICAS: LA PUERTA Y VILLANUEVA*” para la conexión de dos (2) bancos de capacitores trifásicos de 30 MVAR cada uno.



Figura 2: Vista en planta de las obras y equipos proyectados en la Subestación La Puerta del proyecto de transmisión denominado: “*COMPENSACIÓN REACTIVA CAPACITIVA, INSTALACIÓN DE BANCOS CAPACITORES PARA LAS SUBESTACIONES ELÉCTRICAS: LA PUERTA Y VILLANUEVA*” para la conexión de dos (2) bancos de capacitores trifásicos de 30 MVAR cada uno.

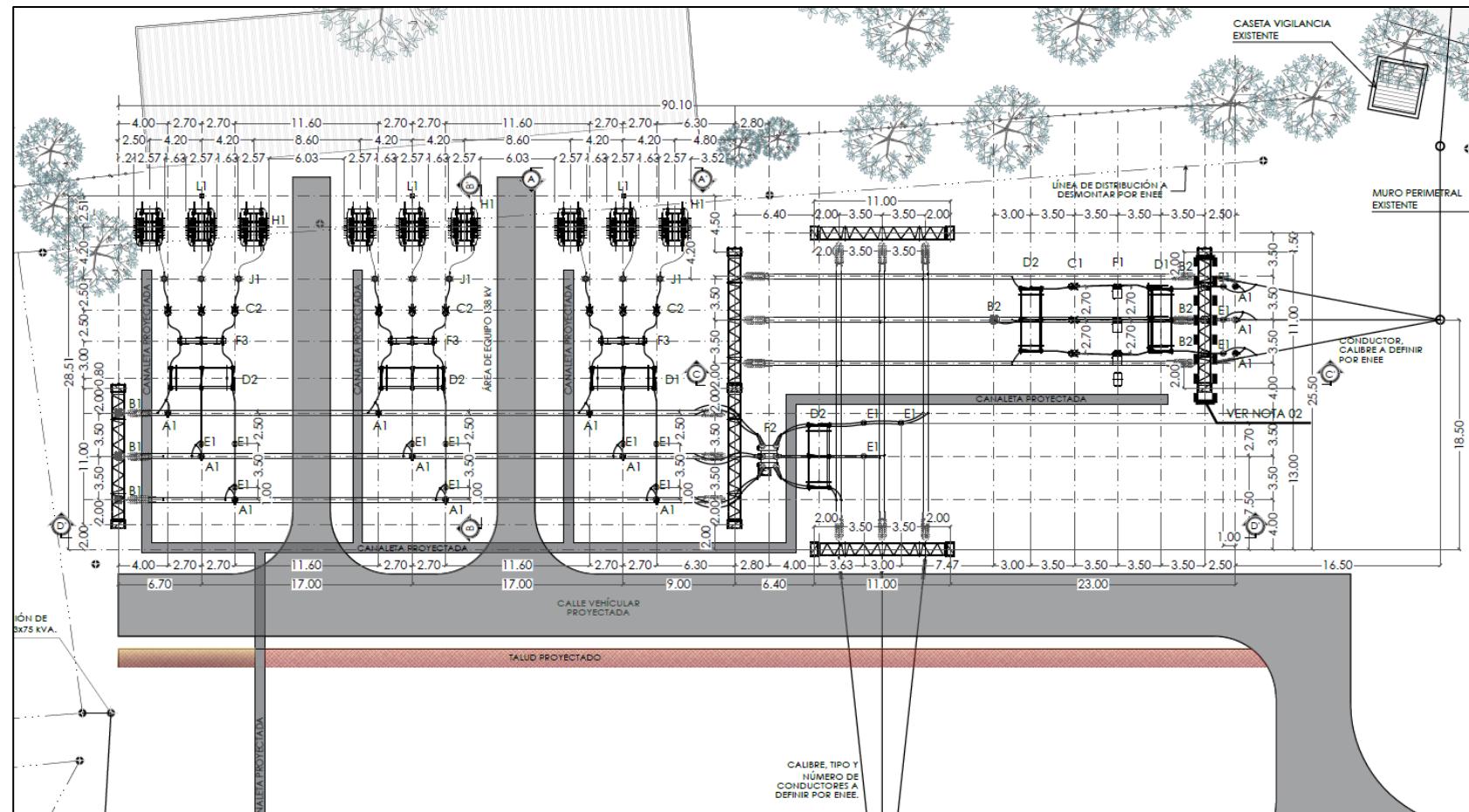


Figura 3: Diagrama unifilar de las obras y equipos proyectados en la Subestación La Puerta del proyecto de transmisión denominado: “COMPENSACIÓN REACTIVA CAPACITIVA, INSTALACIÓN DE BANCOS CAPACITORES PARA LAS SUBESTACIONES ELÉCTRICAS: LA PUERTA Y VILLANUEVA” para la conexión de dos (2) bancos de capacitores trifásicos de 30 MVAR cada uno.

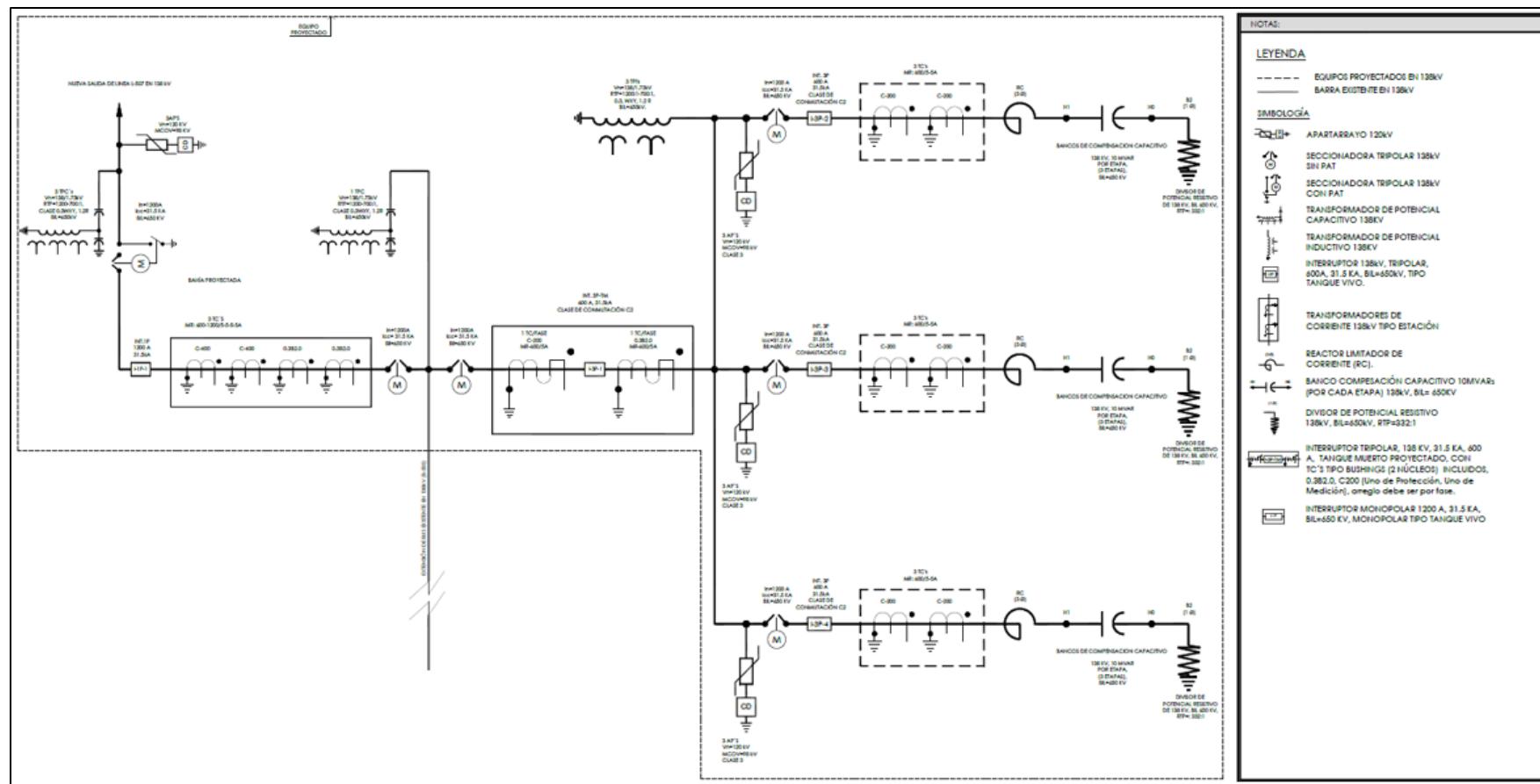


Figura 4: Ubicación del predio y emplazamiento de las obras en la Subestación Villanueva del proyecto de transmisión denominado: “*COMPENSACIÓN REACTIVA CAPACITIVA, INSTALACIÓN DE BANCOS CAPACITORES PARA LAS SUBESTACIONES ELÉCTRICAS: LA PUERTA Y VILLANUEVA*” para la conexión de dos (2) bancos de capacitores trifásicos de 30 MVAR cada uno.



Figura 5: Vista en planta de las obras y equipos proyectados en la Subestación Villanueva del proyecto de transmisión denominado: “*COMPENSACIÓN REACTIVA CAPACITIVA, INSTALACIÓN DE BANCOS CAPACITORES PARA LAS SUBESTACIONES ELÉCTRICAS: LA PUERTA Y VILLANUEVA*” para la conexión de dos (2) bancos de capacitores trifásicos de 30 MVAR cada uno.

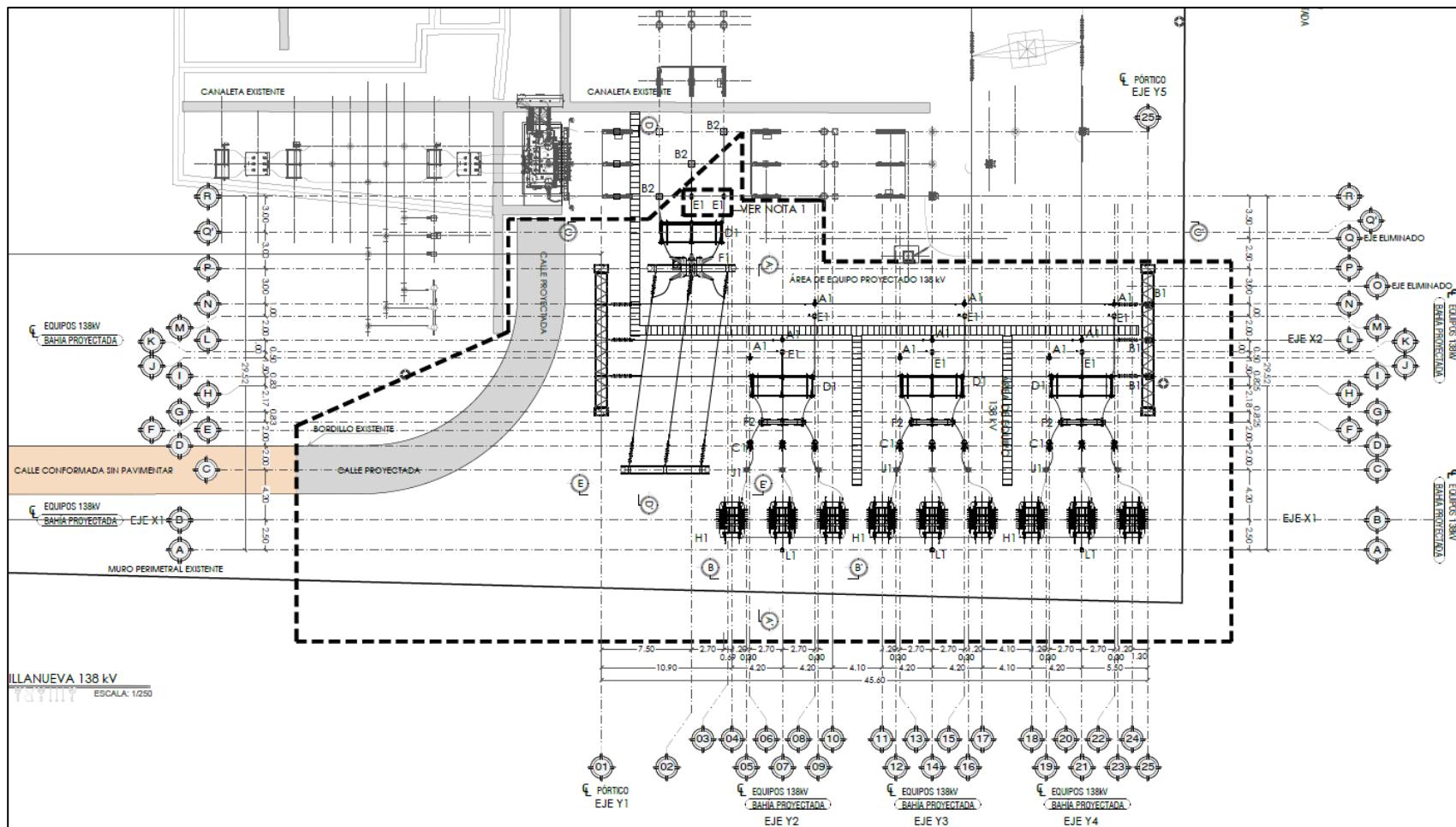
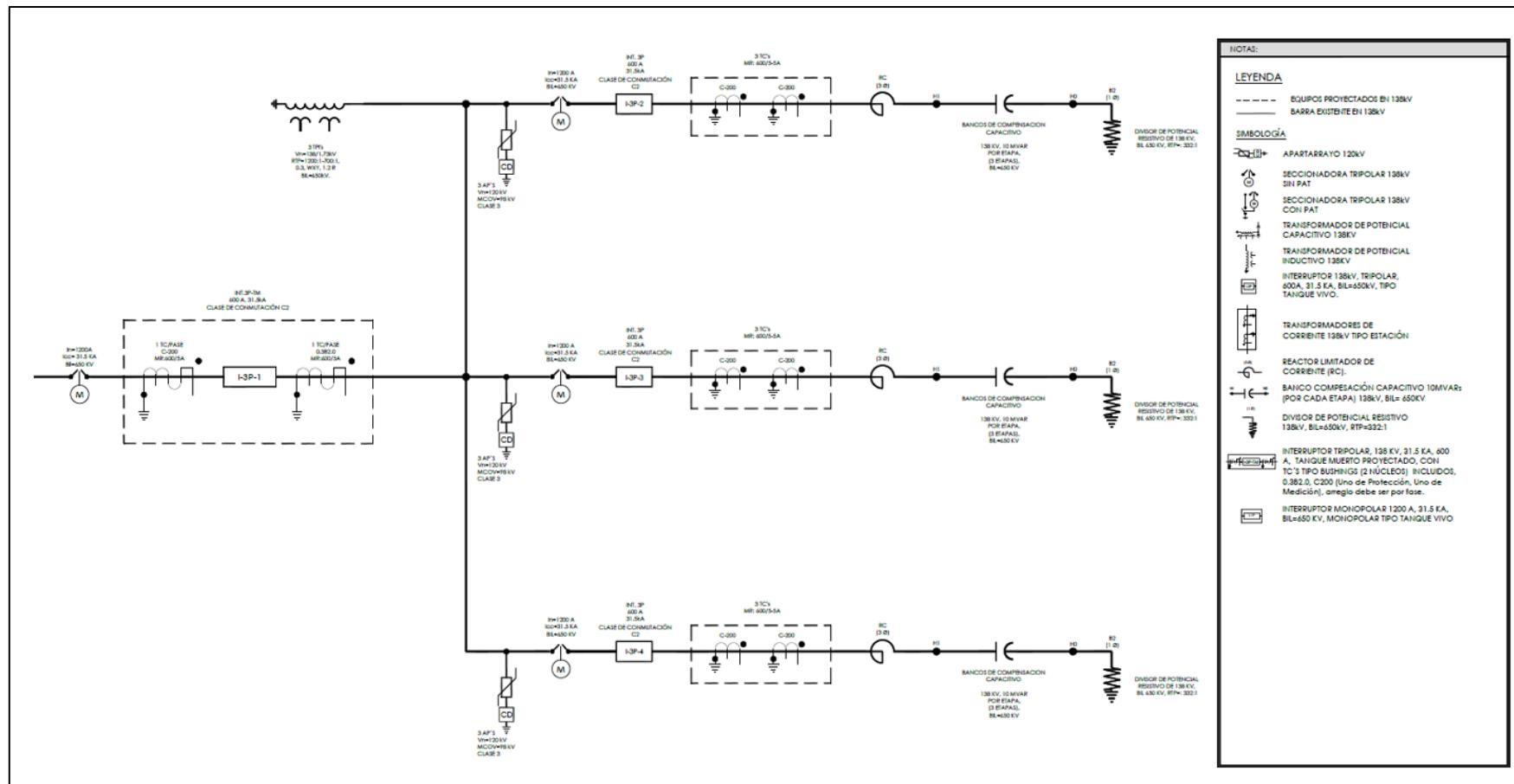


Figura 6: Diagrama unifilar de las obras y equipos proyectados en la Subestación Villanueva del proyecto de transmisión denominado: “COMPENSACIÓN REACTIVA CAPACITIVA, INSTALACIÓN DE BANCOS CAPACITORES PARA LAS SUBESTACIONES ELÉCTRICAS: LA PUERTA Y VILLANUEVA” para la conexión de dos (2) bancos de capacitores trifásicos de 30 MVAR cada uno.



Debe indicarse que el numeral 4.5.2.3 del Libro III del RMER, establece que “*La Solicitante*” para conectarse a la Red de Transmisión Regional (RTR) deberá presentar a la CRIE la solicitud de conexión con toda la documentación requerida; cumpliendo con los requisitos establecidos en los numerales 4.5.2.1, 4.5.2.4, 4.5.2.5 y 4.8.3 del Libro III antes referido. En atención a lo anterior, “*La Solicitante*” acompañó a la solicitud de conexión presentada, los siguientes documentos, los cuales se dieron por recibidos mediante la emisión de la primera providencia de trámite CRIE-TA-12-2025-01:

a) copia del Plan de Mejoramiento Ambiental para el Proyecto Subestación Eléctrica Villanueva 138 kV y Ampliación en 138 kV, 30 MVAR compensación capacitiva, de noviembre de 2021; **b)** copia del Plan de Mejoramiento Ambiental para el proyecto Subestación Eléctrica La Puerta 138 kV y Ampliación en 138/13.8 kV, 50 MVA, 138 kV, 30 MVAR compensación capacitiva, de noviembre de 2021; **c)** copia de la Licencia de Operación No. SLAS-00010-2022 correspondiente al proyecto Subestación Eléctrica La Puerta 138 kV y ampliación en 138/13.8 kV, 50 MVA, 138 kV, 30 MVAR compensación capacitiva, emitida el 10 de enero de 2022 por la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente de la República de Honduras; **d)** copia de la Licencia de Operación No. SLAS-00007-2022 correspondiente al proyecto Subestación Eléctrica Villanueva 138 kV y ampliación en 138 kV, 30 MVAR compensación capacitiva, emitida el 10 de enero de 2022 por la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente de la República de Honduras; **e)** copia del Reporte de Evaluación correspondiente a la Ampliación de la Subestación Eléctrica Villanueva en 138 kV, 30 MVAR, del 2 de marzo de 2021, emitido por la Comisión Permanente de Contingencias; **f)** copia de la Ley Constitutiva de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica, Decreto número 48 publicado en el Diario Oficial La Gaceta del 27 de febrero de 1957; **g)** Informe de estudios eléctricos para las Subestaciones La Puerta y Villanueva Lote 3, LP-BC-EN-EM-S-002 (Estudio de Flujo de Carga, Estudio de Estabilidad de Tensión y Estudio de Cortocircuito), y las bases de datos de respaldo de las corridas para software PSS/e; **h)** documento denominado “*Ampliación Subestación La Puerta en 138 kV, Banco de Capacitores, 30 MVARs (sic) y reubicación de salida de línea de transmisión L-507*”; **i)** documento denominado “*Ampliación Subestación Villanueva en 138 kV, Banco de Capacitores, 30 MVARs (sic)*”; **j)** información técnica de los bancos de capacitores de 138 kV y 69 kV, 30 MVAR, 24 MVAR y 9 MVAR, los pararrayos de 138 kV y 69 kV, los seccionadores y los transformadores de medida, todos de las subestaciones del Lote 03; **k)** copia de la nota con número de referencia EOR-DE-28-04-2025-314 del 28 de abril de 2025, mediante la cual el Ente Operador Regional (EOR) remitió a la ENEE las bases de datos y premisas técnicas regionales para ser utilizadas en los estudios de conexión del proyecto “*Compensación reactiva capacitiva en las subestaciones La Puerta y Villanueva*”; **l)** archivos con extensión “.sav” de época lluviosa del año 2025 y época seca del año 2026 para las condiciones de demanda máxima, media y mínima, archivo de secuencia con extensión “.seq” y archivo inercial con extensión “.inl”; **m)** premisas técnicas regionales para el desarrollo del estudio de conexión y orden de mérito de las unidades de generación de cada país del Sistema Eléctrico Regional (SER); **n)** copia de la certificación del Acuerdo No. 02-JD-EX-01-2022, contenido en el Acta No. JD-EX-01-2022 de la Sesión Extraordinaria de la Junta Directiva de la ENEE celebrada el veintidós de febrero de dos mil veintidós, en el cual se acordó: “**PRIMERO:** Nombrar al Ingeniero Erick Medardo Tejada Carbajal, a partir de esta

fecha, como Gerente General Interino de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica, siendo a partir de esta fecha el responsable ante esta Junta Directiva, del funcionamiento correcto y eficiente de la empresa, siendo además el superior jerárquico del personal. // **SEGUNDO:** Delegar de igual manera en el Ingeniero Erick Medardo Tejeda (sic) Carabajal (sic), todas las atribuciones, facultades, funciones y responsabilidades correspondientes al Gerente General, descritas en la Ley Constitutiva de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica y su Reglamento. (...)" ; **ñ)** copia del documento nacional de identificación del señor Erick Medardo Tejada Carabajal; **o)** copia del registro tributario nacional del señor Erick Medardo Tejada Carabajal; **p)** copia de la nota con número de referencia DPES-CND-043-VII-2025 del 23 de julio 2025 mediante la cual se remite al Gerente del Centro Nacional de Despacho de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (CND-ENEE) el Dictamen sobre los Estudios Técnicos de Interconexión del proyecto: "**INSTALACIÓN DE BANCOS CAPACITORES PARA LAS SUBESTACIONES ELÉCTRICAS: LA PUERTA Y VILLANUEVA**" y su anexo, correspondiente al resumen de los estudios de conexión; **q)** documento denominado "**CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE REQUERIMIENTOS PROYECTO DE COMPENSACIÓN REACTIVA CAPACITIVA, INSTALACIÓN DE BANCOS CAPACITORES PARA LAS SUBESTACIONES ELÉCTRICAS: LA PUERTA Y VILLANUEVA**" emitida el 24 de julio de 2025 por el CND-ENEE.

Por otra parte, el apartado 4.5 referente al "*Procedimiento para el Acceso a la RTR*", establece específicamente en el numeral 4.5.3.2 del Libro III del RMER, que el EOR, en consulta con el OS/OM y el Agente Transmisor propietario de las instalaciones a las cuales el solicitante requiere conectarse, deberá analizar la solicitud de conexión y verificar que el diseño y las especificaciones de las instalaciones cumplan con las normas técnicas de diseño mencionadas en el numeral 16.1 y los Criterios de Calidad, Seguridad y Desempeño del numeral 16.2, ambos del Libro III del RMER.

En cumplimiento a la regulación regional, el 13 de octubre de 2025, la CRIE emitió la primera providencia de trámite identificada como CRIE-TA-12-2025-01, dictada dentro del expediente número CRIE-TA-12-2025, mediante la cual se confirió audiencia a las siguientes entidades: Centro Nacional de Despacho de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (CND-ENEE) y al Ente Operador Regional (EOR), para que se pronunciaran sobre la solicitud de conexión a la RTR de Honduras, para el proyecto de transmisión denominado: "**COMPENSACIÓN REACTIVA CAPACITIVA, INSTALACIÓN DE BANCOS CAPACITORES PARA LAS SUBESTACIONES ELÉCTRICAS: LA PUERTA Y VILLANUEVA**" para la conexión de dos (2) bancos de capacitores trifásicos de 30 MVAR cada uno.

Al respecto, el 16 de octubre de 2025 el CND-ENEE mediante la nota con número de referencia GD-CND-273-X-2025 del 15 de octubre de 2025, presentada ante la CRIE, indicó, entre otros, que "*(...) la conexión de mérito CUMPLE con las condiciones establecidas en la regulación nacional aplicable, y de acuerdo con las prácticas prudentes utilizadas en la industria eléctrica para mantener los niveles de voltaje en la zona, y por consiguiente, cumpliendo con los criterios mínimos de seguridad, develando que dicha conexión permitiría condiciones normales de operación, manteniendo un nivel de continuidad y confiabilidad adecuado en el sistema de transmisión.*"

Por su parte, el 7 de noviembre de 2025, el EOR mediante la nota con número de referencia EOR-DE-07-11-2025-530, presentada ante la CRIE remitió el: *“INFORME DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO TÉCNICO DE LA SOLICITUD DE CONEXIÓN A LA RTR DE HONDURAS DEL PROYECTO: ‘Compensación reactiva capacitiva, instalación de banco de capacidores para las subestaciones eléctricas: La Puerta y Villanueva’”*. En el referido informe el EOR concluyó lo siguiente:

- “
- a) *El proyecto cumple con lo establecido en los artículos 16.2.5.1 y 16.2.6.1, inciso a) y b), del Libro III del RMER, en cuanto al nivel de carga en los elementos de transmisión y los voltajes en los nodos en condición de operación normal y ante contingencia sencilla.*
 - b) *El proyecto cumple con lo establecido en el numeral 16.2.6.1, incisos a) y b) del Libro III del RMER, en cuanto a que el sistema debe permanecer estable incluyendo la estabilidad de voltaje.*
 - c) *El proyecto no provocará corrientes de cortocircuito que superen los valores de corriente admisible de los dispositivos existentes en las subestaciones de la RTR, lo cual cumple con lo establecido en el artículo 18.1.2, literal a), romano II del Libro III del RMER.*
 - d) *El proyecto no reduce la Capacidad Operativa de Transmisión de la RTR.”*

Adicionalmente, el EOR adjuntó a dicho informe la nota con número de referencia GD-CND-275-X-2025 del 16 de octubre de 2025, a través de la cual el CND-ENEE comunicó al EOR, entre otros, lo siguiente:

“Mediante el oficio No. 00_DPES-CND-057-X-2025, el Departamento de Planificación de la Transmisión del Centro Nacional de Despacho (CND) comunica que no presenta objeciones ni comentarios adicionales respecto de la interconexión del proyecto denominado ‘Compensación Reactiva Capacitiva, Instalación de Bancos de Capacitores en las Subestaciones Eléctricas La Puerta y Villanueva.’”

Ahora bien, en cuanto a los comentarios del Agente Transmisor, en el referido informe el EOR señaló lo siguiente: *“En vista que el proyecto ‘Compensación reactiva capacitiva, instalación de bancos de capacidores para las subestaciones eléctricas: La Puerta y Villanueva’, es un proyecto que está siendo desarrollado por el agente transmisor ENEE quién a su vez es la Solicitante de la conexión no se requirió opinión de su parte.”*

En ese sentido, con base en la evaluación del estudio técnico presentado por *“La Solicitante”*; considerando los comentarios vertidos por el Operador del Sistema de Honduras (CND-ENEE) y conforme lo establecido en el numeral 4.5.3.4 del Libro III del RMER, el EOR recomendó a la CRIE lo siguiente:

“

- 1) *Aprobar la solicitud de Conexión a la RTR de Honduras del proyecto de transmisión ‘Compensación reactiva capacitiva, instalación de bancos capacitores para las subestaciones eléctricas: La Puerta y Villanueva’ para la conexión de dos (2) bancos de capacitores trifásicos de 30 MVAR cada uno, el cual se encuentra compuesto de la siguiente manera:*
 - a) *En cada subestación se instalará un (1) banco de capacitores trifásicos de capacidad 30 MVAR para nivel de tensión de 138 kV. Cada banco de capacitores trifásico estará dividido en tres etapas de 10 MVAR. Cada etapa está compuesta por tres arreglos de capacitores de 3.34 MVAR conectados eléctricamente en paralelo. La capacidad total de cada banco será de 30 MVAR. Los capacitores tendrán un BIL de 200 kV y un gradiente de potencial de 61 V/μm.*
 - b) *En cada subestación se instalarán tres (3) interruptores tripolares en 138 kV para conectar y desconectar secuencialmente cada etapa de capacitores. Estos interruptores serán del tipo tanque vivo, para una corriente nominal de 600 A por polo, BIL de 650 kV y 31.5 kA de capacidad de interrupción.*
 - c) *En cada subestación se instalará un (1) interruptor tripolar en 138 kV para energizar la nueva barra proyectada; serán del tipo tanque muerto, 600 A de corriente nominal por polo, BIL de 650 kV y 31.5 kA de capacidad de interrupción.*
 - d) *En cada subestación se instalarán cuatro (4) seccionadores tripolares motorizados sin puesta a tierra que estarán asociados a cada uno de los cuatro (4) interruptores proyectados, para una tensión nominal de 138 kV, con capacidad nominal de 1200 A y BIL de 650 kV.*
 - e) *En cada subestación se instalarán tres (3) transformadores de potencial inductivos en 138 kV asociados a cada nueva barra donde se conectarán las etapas condensadoras, con dos (2) devanados secundarios, uno para protección y otro para medición, relación de transformación 1200/700:1 y BIL de 650 kV.*
 - f) *En cada subestación se instalarán tres (3) transformadores de corriente tipo estación en 138 kV, asociados a cada etapa condensadora, con BIL de 650 kV, corriente nominal de 600 A y corriente secundaria de 5 A.*
 - g) *Cada etapa de capacitores tendrá asociados tres (3) reactores en 138 kV haciendo un total de nueve (9) reactores en 138 kV. Los reactores limitarán las corrientes de irrupción (inrush current) al momento de la carga de condensadores. Cada juego trifásico de reactores tendrá una capacidad de 10.814 MVAR con corriente nominal de 43.3 A. Además, cada etapa de capacitores tendrá asociado un Divisor de Potencial Resistivo (PDR) en 69 kV respecto de línea a tierra, BIL 350 kV, relación de transformación 332:1 y carga 15 VA.*

- h) *Como parte del equipo de Protección, Control y Medición (PCyM), en cada subestación se instalarán dos gabinetes adicionales para protección y control de las nuevas etapas de condensadores. Los gabinetes serán instalados en la caseta de control existente.*
 - i) *El proyecto contempla el montaje de todas las estructuras de soporte y montantes para los equipos de patio y conductores en ambas subestaciones.*
 - j) *Respecto de las obras civiles: el proyecto contempla la remoción, limpieza y topografía de terreno en ambas subestaciones. Ampliación de canalizaciones y casetas de control/servicios auxiliares.*
 - k) *Para el proyecto en total se considera que serán aprovechados los servicios auxiliares y canalizaciones existentes en cada subestación.*
- 2) *Indicar a la solicitante que para la puesta en servicio del proyecto deberá Cumplir (sic) con lo establecido (sic) los numerales 4.5.4.1, 4.11.1, 4.11.2 y 4.11.3 del Libro III del RMER.”*

Finalmente, el RMER en el Libro III, DE LA TRANSMISIÓN, apartado 4.5, numeral 4.5.3.5, establece que la CRIE, en consulta con el Regulador Nacional que corresponda, deberá aceptar o hacer observaciones a la solicitud de conexión. Al respecto, el 5 de diciembre de 2025, la CRIE emitió la segunda providencia de trámite, identificada como CRIE-TA-12-2025-02, dictada dentro del expediente número CRIE-TA-12-2025, mediante la cual se confirió audiencia a la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE), para que se pronunciara sobre la solicitud presentada por la ENEE.

En virtud de lo anterior, el 13 de enero de 2026, mediante la nota con número de referencia CREE-007-2026 del 12 de enero de 2026, presentada ante la CRIE, la CREE evacuó la audiencia conferida indicando, entre otros, lo siguiente: “*(...) no tiene observaciones en cuanto a la solicitud para que la Comisión Regional de Interconexión Eléctrica (CRIE) otorgue al proyecto 'Compensación reactiva capacitiva, instalación de bancos capacitores para las subestaciones eléctricas: la Puerta y Villanueva', la autorización de conexión a la Red de Transmisión Regional (RTR) (...)*”.

Por tanto, habiéndose cumplido con todos los requisitos técnicos, legales y medioambientales, establecidos por la regulación regional para autorizar el acceso a la RTR del proyecto de transmisión denominado: “*COMPENSACIÓN REACTIVA CAPACITIVA, INSTALACIÓN DE BANCOS CAPACITORES PARA LAS SUBESTACIONES ELÉCTRICAS: LA PUERTA Y VILLANUEVA*” para la conexión de dos (2) bancos de capacitores trifásicos de 30 MVAR cada uno, es procedente que la CRIE apruebe el acceso a la RTR, para el referido proyecto.

IV

Que de conformidad con el artículo 20 del Reglamento Interno de la CRIE “(...) *La Junta de Comisionados tiene como principales funciones, las siguientes: a) Cumplir y hacer cumplir el Tratado Marco, sus Protocolos y la regulación regional; // b) Deliberar en forma colegiada sobre los asuntos que le sean sometidos a su consideración previamente a ser resueltos. (...)*”.

V

Que en reunión a distancia número 235, llevada a cabo el 20 de enero de 2026, la Junta de Comisionados de la CRIE, habiendo analizado la solicitud presentada por **Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE)**, tal y como se expone en los considerandos que preceden, de conformidad con lo establecido en la regulación regional, acordó aprobar la solicitud de conexión para conectar a la RTR de Honduras, el proyecto de transmisión denominado: “**COMPENSACIÓN REACTIVA CAPACITIVA, INSTALACIÓN DE BANCOS CAPACITORES PARA LAS SUBESTACIONES ELÉCTRICAS: LA PUERTA Y VILLANUEVA**” para la conexión de dos (2) bancos de capacitores trifásicos de 30 MVAR cada uno.

POR TANTO LA JUNTA DE COMISIONADOS DE LA CRIE

Con fundamento en los resultados y considerandos que preceden, así como lo establecido en el Tratado Marco del Mercado Eléctrico de América Central, sus Protocolos, el Reglamento del Mercado Eléctrico Regional y el Reglamento Interno de la CRIE;

RESUELVE

PRIMERO. APROBAR la solicitud de conexión a la Red de Transmisión Regional (RTR) presentada por la **Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE)**, para conectar a la RTR de Honduras, el proyecto de transmisión denominado: “**COMPENSACIÓN REACTIVA CAPACITIVA, INSTALACIÓN DE BANCOS CAPACITORES PARA LAS SUBESTACIONES ELÉCTRICAS: LA PUERTA Y VILLANUEVA**” para la conexión de dos (2) bancos de capacitores trifásicos de 30 MVAR cada uno, que se encuentra compuesto de la siguiente manera:

- a) En cada subestación se instalará un (1) banco de capacitores trifásicos de capacidad 30 MVAR para nivel de tensión de 138 kV. Cada banco de capacitores trifásico estará dividido en tres etapas de 10 MVAR. Cada etapa está compuesta por tres arreglos de capacitores de 3.34 MVAR conectados eléctricamente en paralelo. La capacidad total de cada banco será de 30 MVAR. Los capacitores tendrán un BIL de 200 kV y un gradiente de potencial de 61 V/μm.
- b) En cada subestación se instalarán tres (3) interruptores tripolares en 138 kV para conectar y desconectar secuencialmente cada etapa de capacitores. Estos interruptores serán del tipo

tanque vivo, para una corriente nominal de 600 A por polo, BIL de 650 kV y 31.5 kA de capacidad de interrupción.

- c) En cada subestación se instalará un (1) interruptor tripolar en 138 kV para energizar la nueva barra proyectada; serán del tipo tanque muerto, 600 A de corriente nominal por polo, BIL de 650 kV y 31.5 kA de capacidad de interrupción.
- d) En cada subestación se instalarán cuatro (4) seccionadores tripolares motorizados sin puesta a tierra que estarán asociados a cada uno de los cuatro (4) interruptores proyectados, para una tensión nominal de 138 kV, con capacidad nominal de 1200 A y BIL de 650 kV.
- e) En cada subestación se instalarán tres (3) transformadores de potencial inductivos en 138 kV asociados a cada nueva barra donde se conectarán las etapas condensadoras, con dos (2) devanados secundarios, uno para protección y otro para medición, relación de transformación 1200/700:1 y BIL de 650 kV.
- f) En cada subestación se instalarán tres (3) transformadores de corriente tipo estación en 138 kV, asociados a cada etapa condensadora, con BIL de 650 kV, corriente nominal de 600 A y corriente secundaria de 5 A.
- g) Cada etapa de capacitores tendrá asociados tres (3) reactores en 138 kV haciendo un total de nueve (9) reactores en 138 kV. Los reactores limitarán las corrientes de irrupción (*inrush current*) al momento de la carga de condensadores. Cada juego trifásico de reactores tendrá una capacidad de 10.814 kVAR con corriente nominal de 43.3 A. Además, cada etapa de capacitores tendrá asociado un Divisor de Potencial Resistivo (PDR) en 69 kV respecto de línea a tierra, BIL 350 kV, relación de transformación 332:1 y carga 15 VA.
- h) Como parte del equipo de Protección, Control y Medición (PCyM), en cada subestación se instalarán dos gabinetes adicionales para protección y control de las nuevas etapas de condensadores. Los gabinetes serán instalados en la caseta de control existente.
- i) El proyecto contempla el montaje de todas las estructuras de soporte y montantes para los equipos de patio y conductores en ambas subestaciones.
- j) Respecto de las obras civiles: el proyecto contempla la remoción, limpieza y topografía de terreno en ambas subestaciones. Ampliación de canalizaciones y casetas de control/servicios auxiliares.
- k) Para el proyecto en total se considera que serán aprovechados los servicios auxiliares y canalizaciones existentes en cada subestación.

SEGUNDO. INSTRUIR a la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), que previo a la puesta en servicio del proyecto de transmisión denominado: “COMPENSACIÓN REACTIVA CAPACITIVA, INSTALACIÓN DE BANCOS CAPACITORES PARA LAS SUBESTACIONES ELÉCTRICAS: LA PUERTA Y VILLANUEVA” para la conexión de dos (2) bancos de capacitores trifásicos de 30 MVAR cada uno, cumpla con lo establecido en los numerales 4.5.4.1, 4.11.1, 4.11.2 y 4.11.3 del Libro III del Reglamento del Mercado Eléctrico Regional (RMER).

TERCERO. VIGENCIA. La presente resolución entrará en vigor de conformidad con lo establecido en el numeral 1.11.2 del Libro IV del RMER.

NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE.”

Quedando contenida la presente certificación en diecinueve (19) hojas que numero y sello, impresas únicamente en su lado anverso, y firmo al pie de la presente, el día miércoles veintiocho (28) de enero de dos mil veintiséis (2026).

Giovanni Hernández
Secretario Ejecutivo